

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200027600

Por secretaría y, a través del medio más expedito y eficaz requiérase a la Comisaría Décima de Familia, Engativá II de esa ciudad, para que de inmediato informe a este despacho por qué razón no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el correo electrónico enviado el día 29 de julio de 2020, en el que se le requirió para que nos enviara la medida de protección correspondiente a la señora MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, la cual correspondió por reparto de la misma fecha a este despacho; toda vez que con el acta solamente se adjuntó copia de los registros civiles de nacimiento de los niños ALEJANDRO y NICOLÁS FONSECA ARIAS.

En caso de que dicha medida de protección se haya enviado a otra autoridad judicial, deberá hacerlo saber a este despacho para comunicar lo pertinente a la oficina de reparto, ya que existe un acta de reparto asignando el conocimiento de la medida de protección a este estrado judicial, quien obviamente no ha proferido ninguna decisión por no contar con el expediente.

Por secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE

CRZ


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,